REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CUASPUD

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº 008-2026

OBJETO

CONTRATAR APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA

CUASPUD, NOVIEMBRE DEL 2026

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación. Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el MUNICIPIO DE CUASPUD, o cuando el MUNICIPIO no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el MUNICIPIO o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución

del objeto contractual, el no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitarlo por escrito ante la Unidad Administrativa de Contratación dentro del plazo establecido para ello, el municipio responderá mediante la publicación de los documentos a través del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co., lo mismo cuando el municipio, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del municipio de CUASPUD, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo se tendrá en cuenta la información que el municipio suministre por escrito en este proceso de selección.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir la selección del Contratista se realiza a través del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57 1) 562 9300 - 382 2800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx.

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040.

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos al Municipio de Cuaspud ante las Direcciones de Control Interno.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 850 de 2003, se convoca a veedurías ciudadanas y, en general, a la comunidad interesada en el presente proceso, quienes podrán ejercer la vigilancia y control social. La citación se entenderá surtida con la publicación de este pliego en el Portal Único de Contratación.

1.5 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Todos los documentos oficiales relacionados con este proceso de selección podrán ser consultados en internet, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, sitios que constituyen el mecanismo oficial de comunicación del municipio con los interesados en el proceso. Por tanto, a partir del momento de su publicación se entienden notificados todos los documentos relativos a este proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de esta selección tienen el carácter de oficiales. No obstante, quien desee podrá obtener a su costa copia de los documentos, para lo cual debe dirigirse al Unidad Administrativo de Contratación, ubicado en la alcaldía de CUASPUD (Nariño).

Adicionalmente, la consulta del Pliego de Condiciones y los Estudios Previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina (8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.), en la secretaria de Gobierno ubicado en la alcaldía de CUASPUD (Nariño)

En el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co se publicará: el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones; las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas; los estudios previos; el pliego de condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, las actas de las audiencias, los informes de evaluación de las ofertas, las citaciones para las audiencias, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichos sitios constituyen el mecanismo de comunicación del municipio con los interesados. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos con la indicación de "original firmado", teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse a la secretaria de Gobierno, ubicado en la alcaldía de CUASPUD (Nariño) y no será admisible como

excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consulta.

Las observaciones a los proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por el municipio mediante la publicación de los informes de evaluación o mediante comunicación remitida a la dirección de correo electrónico suministrada por el proponente en su oferta.

Será responsabilidad de los proponentes solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información y/o omisiones en el pliego de condiciones y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los proponentes se entenderán notificados, y por lo tanto debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por el municipio mediante la publicación que de ellos haga la alcaldía en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional, pero sin perjuicio de la facultad del municipio de enviarlas por correo electrónico.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso, será radicada directamente en la secretaria de Gobierno, ubicado en la alcaldía de CUASPUD (Nariño).

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta por el municipio hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Alcaldía Municipal.

La correspondencia deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Indicar con precisión el número de este proceso.
b) Referir el asunto clara y ampliamente.
c) Estar debidamente foliada o numerada.
d) Relacionar con precisión los documentos anexos.
e) Indicar el número de radicación y fecha de las comunicaciones a que se haga referencia.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos

habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.7 CONVERSION DE MONEDAS

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la superintendencia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

1.8 LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no

suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.8.1 Acreditación de la reciprocidad. En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.9 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con **absoluta claridad y precisión**, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el municipio no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.10 POTESTAD VERIFICATORIA

El municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por el municipio, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.12 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.13 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma; de lo contrario, se procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

CAPITULO II
DESCRICPCION DE LA CONSULTORIA

2.1 OBJETO: CONTRATAR APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TTOTAL
1	**AMPLIFICACIÓN (INCLUYE TÉCNICO DE SONIDO).** SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN QUE CUENTE CON MÍNIMO LO SIGUIENTE: EQUIPO DE SONIDO DE DOS O MAS TORRES DE SONIDO PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE, CAJAS AUXILIARES DE SONIDO Y RETORNO, SISTEMA DE MONITORES, MICRÓFONOS ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS, PEDESTALES, EXTENSIONES DE SONIDO, ADAPTADORES DE SONIDO Y UN SISTEMA BÁSICO DE ECUALIZADOR TIPO EQUIPO DJ. FRECUENCIA APROXIMADA DE 50 HZ A 18 KHZ, COBERTURA HORIZONTAL DE 90° A 120° Y PROCESAMIENTO DSP.	Global	1	1.014.000	1.014.000
2	**PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL.** PERSONAL PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA QUE BRINDE CAPACITACIONES EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL RECONOCIMIENTO Y MANEJO	und	1	1.000.000	1.000.000

	DE EMOCIONES, PREVENCIÓN DEL ESTRÉS, TRISTEZA PERSISTENTE Y SENTIMIENTOS DE SOLEDAD ENFOCADO EN ADULTOS MAYORES. EL PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA DEBE SER PROFESIONAL UNIVERSITARIO LO DEBE ACREDITAR MEDIANTE TITULO PROFESIONAL Y TARJETA PROFESIONAL DEBE ACREITAR EXPERIENCIA EN ADULTO MAYOR				
3	**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA ADULTO MAYOR Y ACOMPAÑANTE.** CONSISTE EN BEBIDA CALIENTE COMO **CAFÉ NEGRO**, CON O SIN AZÚCAR. VOLUMEN: 200 ML (APROXIMADAMENTE UNA TAZA ESTÁNDAR). TEMPERATURA: APROXIMADAMENTE 70-80°C. PESO: 200 G (INCLUYENDO LA BEBIDA Y EL VASO). O **BEBIDA AROMÁTICA DE MANZANILLA, HIERBALUISA O SIMILAR**. VOLUMEN: 200 ML (APROXIMADAMENTE UNA TAZA ESTÁNDAR). TEMPERATURA: APROXIMADAMENTE 70-80°C. PESO: 200 G (INCLUYENDO LA BEBIDA Y EL VASO).	**und**	**1.800**	**4.500**	**8.100.000**

	ACOMPAÑANTE TIPO: TORTILLA DE HARINA DE TRIGO, PESO APROXIMADO DE 40 A 50 GR ESTE REFRIGERIO ES EQUILIBRADO, ADECUADO PARA PROPORCIONAR UNA MERIENDA LIGERA O UN DESCANSO BREVE EN MEDIO DE LA JORNADA. SE SIRVE EN PLATOS Y UTENSILIOS RETORNABLES. LA ENTREGA DEL REFRIGERIO SERÁ EN EL EVENTO DE CONMEMORACIÓN DEL ADULTO MAYOR PROGRAMADO DE ACUERDO A LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO.				
4	**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS TIPO ALMUERZO PARA ADULTO MAYOR Y ACOMPAÑANTE. PORCIÓN DOBLE DE HORNADO** DE 150 GRAMOS CON PIEL CRUJIENTE TIPO CHICHARRÓN AMERICANO; EL HORNADO ES CARNE DE CERDO HORNEADO EN UN HORNO DE BARRO ARTESANAL, MARINADO CON UNA MEZCLA DE ESPECIAS, AJO, COMINO, ACHIOTE Y OTRAS ESPECIAS NATIVAS. PESO POR PORCIÓN: 200-250 G (APROXIMADAMENTE UNA PIEZA DE CARNE CON PIEL CRUJIENTE). PRESENTACIÓN: LA CARNE DE CERDO SE SIRVE EN LONJAS, ACOMPAÑADA DE SU PROPIA PIEL CROCANTE PARA TEXTURA ADICIONAL. **ACOMPAÑANTES. PAPAS AL VAPOR**. DESCRIPCIÓN: PAPAS PEQUEÑAS O MEDIANAS	und	1.800	12.000	21.600.000

	COCIDAS AL VAPOR, CON PIEL, SAZONADAS LIGERAMENTE CON SAL. PESO POR PORCIÓN: 100-150 G. PRESENTACIÓN: LAS PAPAS SE SIRVEN ENTERAS O EN MITADES JUNTO AL HORNADO, ACOMPAÑANDO EL PLATO PRINCIPAL. **MOTE.** DESCRIPCIÓN: MAÍZ BLANCO HERVIDO, QUE ES UNA GUARNICIÓN TRADICIONAL EN LA COCINA ANDINA. PESO POR PORCIÓN: 80-100 G. PRESENTACIÓN: SE SIRVE A UN LADO DEL PLATO, PARA COMPLEMENTAR EL CERDO Y LAS PAPAS. **LECHUGA.** DESCRIPCIÓN: HOJAS DE LECHUGA FRESCA, LAVADAS Y LISTAS PARA ACOMPAÑAR EL HORNADO. PESO POR PORCIÓN: 30-50 G. PRESENTACIÓN: LAS HOJAS DE LECHUGA SE COLOCAN COMO BASE EN EL PLATO O COMO DECORACIÓN, APORTANDO FRESCURA Y TEXTURA. **AJÍ.** DESCRIPCIÓN: SALSA PICANTE PREPARADA CON AJÍES FRESCOS, CEBOLLA, TOMATE DE ARBOL, MANÍ, CILANTRO Y OTROS INGREDIENTES, OPCIONAL SEGÚN EL GUSTO DEL COMENSAL. PESO POR PORCIÓN: 10-20 G (UNA CUCHARADA APROXIMADAMENTE). PRESENTACIÓN: SE OFRECE EN UN RECIPIENTE PEQUEÑO O CUCHARILLA AL LADO DEL				

	PLATO PARA QUE EL COMENSAL AJUSTE EL PICANTE A SU PREFERENCIA. **BEBIDA: CHICHA DE MAÍZ.** DESCRIPCIÓN: BEBIDA FERMENTADA FRÍA, ELABORADA A BASE DE MAÍZ CON FRUTAS (COMO PIÑA) Y ESPECIAS AROMÁTICAS (CLAVO DE OLOR, ANÍS, ETC). VOLUMEN POR PORCIÓN: 200-250 ML. PESO: 200-250 G (INCLUYENDO EL VASO). PRESENTACIÓN: SERVIDA FRÍA EN UN VASO, PARA REALIZAR SU FRESCURA Y SABOR TRADICIONAL. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL ALMUERZO. TIEMPO DE CONSUMO RECOMENDADO: ENTRE LAS 12:00 P.M. Y LAS 3:00 P.M. PRESENTACIÓN: SERVIDO EN UN PLATO GRANDE PARA DESTACAR EL ESTILO TRADICIONAL. LA BEBIDA SE SIRVE EN UN VASO APARTE. SE SIRVE EN PLATOS Y UTENSILIOS DE TIPO RETORNABLES LOS CUALES SE RECOGEN AL FINALIZAR LA SERVIDA EN CALIENTE TIPO CATERING PARA SU DISPOSICIÓN FINAL. LA ENTREGA DEL REFRIGERIO ALMUERZO SE REALIZA EN CADA UNO DE LOS SITIOS PROGRAMADOS TENIENDO EN CUENTA NORMAS DE HIGIENE Y BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SEGÚN NORMA.				

5	**ORGANIZACIÓN REINADO ADULTO MAYOR:** LA ORGANIZACIÓN DEL REINADO PARA ADULTO MAYOR CONTARA CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SEÑORA BENEFICIARIAS DE COLOMBIA MAYOR Y DEL CENTRO VIDA "SAN NICOLAS", SE DEBE GARANTIZAR LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO TENIENDO EN CUENTA EL GUION O PROGRAMA ESTABLECIDO DONDE SE GARANTICE LA PRESENTACIÓN ANTE EL PUBLICO Y LOS JURADOS DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES AL REINADO, SE DEBE GARANTIZAR EL ESPACIO NECESARIO PARA ADECUAR LA PASARELA PARA EL DESFILE DE CADA CANDIDATA, SE DEBE DESIGNAR UN JURADO CALIFICADOR IDÓNEO, SE DEBE GARANTIZAR LA LOGÍSTICA EN GENERAL PARA EL REINADO.	Glob	1	2.000.000	2.000.000
6	**INCENTIVO REINADO** ENTREGA DE INCENTIVO COMO RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LAS PARTICIPANTES QUE REPRESENTAN LA ALEGRÍA, LA VITALIDAD, LA ELEGANCIA Y EL LIDERAZGO DE LAS	unid	11	181.818,18	2.000.000

	PERSONAS ADULTAS MAYORES, DESTACANDO SU PARTICIPACIÓN, ENTUSIASMO Y COMPROMISO EN LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO. SOBRELECHO PARA CAMA, ELABORADO EN MATERIAL TEXTIL DE BUENA CALIDAD, RESISTENTE Y DE TEXTURA SUAVE, DISEÑADO PARA CUBRIR Y PROTEGER LA SUPERFICIE DE LA CAMA, PROPORCIONANDO COMODIDAD, PRESENTACIÓN ESTÉTICA Y DECORACIÓN AL ESPACIO DE DESCANSO. CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 220 CM DE ANCHO × 240 CM DE LARGO, ADECUADO PARA CAMA DOBLE, CON CUBRIMIENTO SUFICIENTE DE LA SUPERFICIE Y LATERALES DE LA CAMA.				
7	**Vestuario de Danza:** RITMO SAN JUANITO CONSTAN DE: MUJER: FALDA PLISADA DEBAJO DE LA RODILLA DE COLORES, BLUSA BLANCA CON BOLEROS, FAJA PARA LA CINTURA DE COLOR, ALPARGATAS DE COLORES O BLANCAS, FLORES PARA EL RECOGIDO DE CABELLO.	und	8	150.000	1.200.000

8	**INCENTIVO CONMEMORACION ADULTO MAYOR** SUMINISTRO DE COLCHA PARA CAMA, ELABORADA EN MATERIAL TEXTIL DE BUENA CALIDAD Y RESISTENCIA, CON DISEÑO ACOLCHADO DE FIGURAS GEOMÉTRICAS, COLORES SURTIDOS, INCLUYE DOS FUNDAS PARA ALMOHADAS DEL MISMO DISEÑO Y TONALIDAD, CON COSTURAS REFORZADAS, TEXTURA SUAVE, ACABADOS UNIFORMES Y FÁCIL MANTENIMIENTO, GARANTIZANDO COMODIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD. DIMENSIONES: 200 CM X 230 CM .	**UND**	**1.800**	**53.270**	**95.886.000**
TOTAL					**132.800.000**

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obligará para con el municipio a cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la invitación a ofertar, a la oferta presentada por el contratista y al contrato que se suscriba, con el fin de atender con las necesidades de la entidad
2. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la entrega del suministro en las condiciones y características contratadas.

3. El contratista se hará responsable de todos los accidentes que puedan sufrir el transporte de los materiales
4. Asumir los costos y demás gastos ocasionales de la ejecución del contrato
5. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual, garantizando la calidad del suministro objeto de la contratación y el embalaje apropiado de acuerdo a lo requerido por el Municipio
6. Realizar la entrega del suministro dentro del plazo de ejecución, debiendo realizar el ingreso del mismo al área de almacén, allegando la factura correspondiente, deberá coadyuvar al supervisor a la entrega en los lugares de distribución de acuerdo a las especificaciones técnicas antes definidas, levantando las evidencias correspondientes, para lo cual debe aportar el transporte necesario para su entrega, lo cual debe coordinarlo con el supervisor del contrato
7. En caso de que un elemento no tenga la calidad y características requeridas por el contratante, el contratista debe realizar su cambio de manera inmediata, asumiendo los costos que dicha operación genere.
8. En caso de que la entidad contratante solicite prueba de calidad frente a alguno de los productos suministrados, el contratista deberá realizarla con el fin de garantizar las condiciones exigidas en la presente invitación
9. Acatar las exigencias y recomendaciones realizadas por el contratante, que versen sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
11. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato por parte del supervisor.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del contrato
13. Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el suministro contratado.
14. Acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso.
15. Entregar los materiales en cada sitio del beneficiario.
16. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula **FORMA DE PAGO**.
2. Expedir el correspondiente registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 4. Las demás consagradas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

2.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **cinco (05) días,** contados a partir de la firma del acta de Inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

2.5 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de Cuaspud - Carlosama, Departamento de Nariño.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($132.800.0000) M/CTE IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES INCLUIDOS.**

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del Contrato. Especificaciones técnicas del presupuesto oficial y la FICHA TÉCNICA.

2.6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

presente contratación cuenta con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($132.800.0000) M/CTE IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES INCLUIDOS.**

No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR A APROPIAR
2026001062	2026/11/04	132.800.000	2.3.2.3.2.02.02.009.043.16.1.3.1.1.10.1.41 .4104.008.001 Proyecto de implementación de programas encaminados a promover atención integral de adultos mayores y evitar su abandono. 2.3.2.3.2.02.02.009.043.16.1.2.3.1.19.1.41 .4104.008.001 Proyecto de implementación de programas encaminados a promover	132.800.000

			atención integral de adultos mayores y evitar su abandono	

2.7 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se pagará contra entrega, previa presentación de facturas, recibo a satisfacción por parte del supervisor, en cumplimiento los requisitos administrativos y acreditación de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal si hubiese lugar y previa presentación del informe respectivo por parte del contratista y aprobado por el Supervisor con los soportes correspondientes.

- PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago pactado, se requerirá: a) Presentación de la factura o cuenta de cobro a nombre del municipio. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte de del SUPERVISOR. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.
- PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al municipio, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.
- PARÁGRAFO TERCERO: El MUNICIPIO no desembolsará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
- PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los bienes y/o servicios recibidos

2.8 APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triangulo norte	El salvador Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio Triangulo Norte (Guatemala y El Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

2.9 ESTIMACIÓN DE RIESGOS

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que

impone: "... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

El día señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.

ASIGNACIÓN NUMÉRICA MATRIZ DE RIESGOS									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8 y 9
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																					
#	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución delcontrato o en lasvías de acceso almismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones delcontrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Municipio solicitará la colaboración delas autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Municipio - El contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	n o	El contratista	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Municipio en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	n o	El Municipio	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el	Cuando se presente el evento

2.10 CONVOCATORIA A MIPYMES.

En virtud de los establecido por el decreto 1860 de 2021 se deberá limitar la convocatoria del presente proceso de selección con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2.10.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPITULO III
DESCRICPCION GENERAL DEL PROCESO

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
AVISO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN.	13 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP I – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, FICHA TÉCNICA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	13 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP I – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN WWW.CONTRATOS.GOV.CO
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 6:00PM	SE PODRÁN PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO, GOBIERNO@CUASPUD-NARINO.GOV.CO
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP I – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN. WWW.CONTRATOS.GOV.CO
RESOLUCIÓN DE APERTURA.	18 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP I – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN. WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	18 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP I – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN. WWW.CONTRATOS.GOV.CO

AUDIENCIA PARA PRECISAR CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	19 DE NOVIEMBRE DEL 2026. HORA: 10:00 A.M.	SALA DE JUNTAS CRA 3 NO 4-09 BARRIO BOLÍVAR CUASPUD CARLOSAMA
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	UN DIA HÁBIL ANTES DEL CIERRE	SECOP I – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN. WWW.CONTRATOS.GOV.CO
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. CIERRE DEL PROCESO. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	23 DE NOVIEMBRE DEL 2026. HORA: 8:00 AM.	SECRETARIA DE GOBIERNO CRA 3 NO 4-09 BARRIO BOLÍVAR CUASPUD CARLOSAMA
AUDIENCIA PÚBLICA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRE NO. 1 DE LAS PROPUESTAS.	23 DE NOVIEMBRE DE 2026. HORA: 8:15 am	SECRETARIA DE GOBIERNO CRA 3 NO 4-09 BARRIO BOLÍVAR CUASPUD CARLOSAMA
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.	HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2026.	COMITÉ ASESOR
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES	24 DE NOVIEMBRE DEL 2026.	SECOP I – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN WWW.CONTRATOS.GOV.CO
TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES, PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2026. HORA: 06:00 P.M.	SECOP I– PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN WWW.CONTRATOS.GOV.CO
ANÁLISIS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN	HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2026.	OFICINA DE CONTRATACIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CARRERA 3 NO 4-09, BARRIO BOLÍVAR CUASPUD NARIÑO)
PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	28 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP I – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN. WWW.CONTRATOS.GOV.CO
AUDIENCIA DE SELECCIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.	30 DE NOVIEMBRE DEL 2026 HORA: 09:00 A.M.	SECRETARIA DE GOBIERNO CRA 3 NO 4-09 BARRIO BOLIVAR CUASPUD CARLOSAMA
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA.	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	SECOP I – PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN WWW.CONTRATOS.GOV.CO

CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	PROPONENTE FAVORECIDO Y MUNICIPIO DE CUASPUD NARIÑO OFICINA DE CONTRATACIÓN (CARRERA 3 NO 4-09, BARRIO BOLÍVAR CUASPUD NARIÑO)
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN Y	PROPONENTE FAVORECIDO Y MUNICIPIO DE CUASPUD NARIÑO OFICINA DE CONTRATACIÓN (CARRERA 3 NO 4-09, BARRIO BOLÍVAR CUASPUD NARIÑO
CRONOGRAMA DE PAGOS	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	

Para todos los efectos de correspondencia electrónica se tendrá como dirección de los proponentes la que indique en la oferta presentada y como la del municipio contratacion@cuaspud.narino.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece el municipio, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si el municipio llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

3.2 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO

El Municipio de CUASPUD celebrará audiencia con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. La citada audiencia, se llevará a cabo en la fecha y horario fijado en el "*Cronograma*" del pliego de Condiciones.

Para obtener los fines propuestos con la realización de esta diligencia, se recomienda a los interesados en participar, que con antelación a esta audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en desarrollo de la misma, quedarán registradas en el acta.

Si es del caso realizar modificaciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo debatido en la audiencia, el municipio realizará las correspondientes adendas.

3.3 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

El municipio podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de

selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que el municipio considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "*Cronograma*" del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.4 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de la oferta constituye evidencia de que (**i**) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (**ii**) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (**iii**) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (**iv**) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La oferta o propuesta deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Deberá presentarse y radicarse, en su totalidad, en documento impreso.
b) Todos y cada uno de los folios integrantes de la oferta deberán estar numerados en forma consecutiva.
c) El sobre que contiene la propuesta y sus documentos anexos, deberá presentarse debidamente rotulado, señalando el número del proceso, objeto, el nombre del proponente, dirección, teléfono, correo electrónico e indicar si se trata de original o copia.
d) La propuesta debe contener un índice en el que se identifique, en forma clara, la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde. En caso que existan incongruencias en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

En caso de inconsistencia entre el original y copia, persistirá el documento original.

Si los sobres no se entregan sellados e identificados, el municipio no asumirá responsabilidad por la pérdida o confusión de la propuesta, o si es abierta prematuramente.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico en original y una copia en medio físico.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

3.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes deberán presentar los documentos que hacen parte de su oferta en dos (2) sobres cerrados, debidamente foliados, separados, identificados y numerados, ante la Unidad Administrativo de Contratación, ubicado en la alcaldía municipal, en la fecha y hora indicadas en el cronograma de este proceso.

El sobre número uno (1) contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones a excepción de la oferta económica. Debe presentarse en original y copia física o magnética.

El sobre No. 1 se marcará así:

Remitente:
Nombre del Proponente
Representante Legal
Dirección y Teléfono del Proponente.
Correo Electrónico del Proponente:

Destinatario: Unidad Administrativo de Contratación, ubicado en la alcaldía municipal.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº [Indicar número del proceso]

OBJETO: [Indicar objeto del proceso]

SOBRE Nº 1. REQUISITOS HABILITANTES

ORIGINAL _____ **ó** **COPIA** **No.** _____

El sobre número dos (2) contendrá única y exclusivamente la oferta económica u oferta inicial de precio, de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Sobre No. 2 se marcará así:

Remitente:
Nombre del Proponente
Representante Legal
Dirección y teléfono del proponente
Correo Electrónico del proponente:

Destinatario: Unidad Administrativo de Contratación, ubicado en la alcaldía municipal

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° [Indicar numero del proceso]

OBJETO: [Indicar objeto del proceso]

SOBRE N° 2. PROPUESTA ECONÓMICA

ORIGINAL _____ ó **COPIA No.** _____

El proponente debe incluir en su propuesta, la oferta económica, diligenciando en debida forma todos los anexos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

El Proponente deberá realizar su oferta económica teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deberá incurrir en la ejecución del Contrato y ejecutar los servicios previstos en el objeto y en los Documentos del concurso de méritos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Nota: Con el ánimo de agilizar la verificación de requisitos habilitantes de cada proponente, se deberá adjuntar conjuntamente con la propuesta un CD o DVD que contenga el RUP del proponente, marcado con el número del proceso y el nombre del proponente, indicando que se trata del RUP.

No se tendrán en cuenta las propuestas que sean entregadas en lugar distinto, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas. Tampoco se aceptarán

propuestas enviadas por correo electrónico o telefax, salvo documentos subsanables.

La Unidad Administrativa de Contratación realizará el registro de las propuestas presentadas y les asignará un número, según el orden cronológico de entrega, en el cual se hará constar la razón social del proponente, nombre de la persona que hace la entrega, fecha y hora. Esta acta de registro deberá ser firmada por el funcionario responsable de la recepción de las propuestas.
A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Si se presenta alguna discrepancia entre el contenido del original y la copia, prevalecerá el especificado en el original. Si los sobres no se entregan sellados e identificados, el municipio no asumirá responsabilidad por la pérdida o confusión de la propuesta, o si es abierta prematuramente.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

3.7 RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán solicitar por escrito al municipio, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección y apertura de propuestas, las cuales serán devueltas al proponente sin abrir, al momento del acto de apertura.

Toda modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta debe presentarse por escrito, con las mismas exigencias de presentación de la propuesta, en sobres cerrados señalando en los sobres, que se trata de modificación, aclaración, sustitución o adición de la propuesta.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de la convocatoria.

3.8 CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Este proceso de selección abre en la fecha indicada en el cronograma, a partir de esta fecha se cuenta el plazo para la presentación de las ofertas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en el mismo.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo del lugar de ejecución, las condiciones del contrato, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

En la fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas, el municipio las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las mismas y frente a los proponentes que se encuentren presentes. En los días subsiguientes se publicará un informe con la lista de los proponentes.

3.9 EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Se publicará el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

3.10 SUBSANACIONES.

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP y los correos electrónicos otorgados en la propuesta (Correos en los cuales los oferentes autorizan enviar información del proceso a ellos, autorización que se entiende prestada con la presentación de la oferta) para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta.

3.11 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, prorrogables, mediante acto motivado, cuando a juicio del municipio se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

CAPITULO IV
DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

REQUISITOS HABILITANTES

4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Anexo 1)** La o las firmas de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los Términos de Condiciones y Especificaciones.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

4.2.1 Naturaleza y Perfil de los Proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

4.3.1. PERSONAS NATURALES.

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil renovada vigencia 2026

El oferente debe contar al menos con diez (10) años de constitución e inscripción ante Cámara de comercio.

4.3.2. PERSONAS JURÍDICAS.

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. El oferente debe contar al menos con diez (10) años de constitución e inscripción ante Cámara de comercio

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la presentación de oferta o la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme

a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

4.3.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, dentro de los treinta 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante

legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.4. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

4.5. SUCURSALES EN COLOMBIA.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.6. PROPONENTES PLURALES (FORMATOS 4 O 5, SEGÚN EL CASO)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80/93), salvo autorización previa y por escrito por parte del departamento de Nariño, que en cualquier caso se

otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio de Cuaspud Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el

consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes el proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Municipio.

En cualquier caso, se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

4.7 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNCIPIO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato de Compraventa.
g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4.8. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

4.9. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Departamento de Nariño, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; que no se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio de Cuaspud Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción**. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con

la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

4.10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**. La carta de presentación deberá estar firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

4.10.1. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo

anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

4.10.2 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d) Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

4.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier

otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

4.12. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil, conforme las siguientes precisiones, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará este documento.

Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal, que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.

Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, **el objeto social similar al del objeto del presente proceso** y permita la ejecución del respectivo contrato y la duración de la sociedad.

La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, la autorización

específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Cuaspud Nariño, en caso de resultar seleccionado, debidamente otorgados por el órgano competente de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal.

En ofertas conjuntas. cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por el Municipio, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, el Municipio le solicitará al proponente el respectivo documento, para que sea allegado de forma perentoria dentro del plazo fijado en la respectiva comunicación.

4.13. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.
- La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:
- Indicar en el documento de constitución lo siguiente:
- Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- Objeto del proceso de selección.
- Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto

administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

- La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80/93), salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
- Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.
- Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.
- Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.
- Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.
- No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio de Cuaspud Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no

entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

- Los integrantes el proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Municipio, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.
- En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.
- Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

4.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Municipio de Cuaspud de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **MUNICIPIO DE CUASPUD NARIÑO, NIT 800099070-3**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipal de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

i. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
ii. A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y la Circular Externa No. 12 expedida por Colombia compra Eficiente, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y renovado para el año 2026

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente y en firme hasta el momento previo a la realización de la subasta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*

El RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

Este documento debe ser aportado en medio físico y magnético junto con la propuesta.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 25000232600020070007201 (47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

4.15.1. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

4.16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la oficina de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

4.17. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, ASUNTOS PENDIENTES POLICÍA NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Municipio verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y asuntos pendientes de la Policía Nacional, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, persona jurídica, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma

asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de asuntos pendientes, expedido por la Policía Nacional.
d) Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional

En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.17.1. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo

En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

4.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días siguientes a la adjudicación del contrato.

4.19. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Igualmente, el Municipio aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

4.20. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

La certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 22 de la Resolución No. 0312 de 2019.

Para el caso de personas naturales que tengan la calidad de independientes y que no cuenten con personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 312 de 2019, no se encuentran obligadas a acreditar este requisito, siempre y cuando demuestren afiliación voluntaria vigente a riesgos labores, para lo cual deberán aportar copia del certificado de afiliación correspondiente el cual deberá tener nota de vigencia o ser expedido dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre o en su defecto el comprobante de pago de la planilla del último periodo al cual se encuentren obligados el cual podrá corresponder al mes del cierre o al mes inmediatamente anterior.

4.21 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Certificación expedida por Entidad Bancaria en la que conste el número de la cuenta del proponente, cuenta habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004

4.22. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá anexar Paz y Salvo Municipal expedido por la Tesorería Municipal, para tal efecto tiene dos opciones:

1. Realizar una consignación en el banco de occidente, cuenta corriente No 035-04845-3 por la suma de VEINTE SEIS MIL PESOS ($26.000), una vez verificada la consignación la Administración Municipal enviará el correspondiente Paz y Salvo Municipal al correo electrónico registrado por el oferente, o acercarse a la oficina de tesorería municipal y hacer el respectivo pago.
2. Acercarse a la oficina de tesorería municipal y hacer el respectivo pago en efectivo por un valor de VEINTE SEIS MIL PESOS ($26.000),, la paz y salvo se entregará en físico, inmediatamente después de realizar el pago.

4.24. DILIGENCIAMIENTO DE LA FICHA TECNICA, DEBIDAMENTE FIRMADA.

El proponente deberá diligenciar y firmar la ficha técnica que se anexa al presente pliego

4.25 CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al decreto 1082 de 2015, para obtener dicha información.

4.25.1. LIQUIDEZ.

Deberá ser igual o superior a Igual o superior a 25,00

4.25.2. ENDEUDAMIENTO.

Deberá ser igual o inferior a 0,05

4.25.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

Igual o superior a 9.0

NOTA: EN CASO DE SER INDETERMINADO, APLICA Y ES ADMISIBLE.

Si el proponente es consorcio o Unión temporal se verificará la información por el método Suma de los componentes de los indicadores de Colombia compra eficiente.

4.25.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para la presente se tendrá en cuenta lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto Nro. 1082 de 2015, para obtener dicha información.

Capacidad Organizacional, Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio; la cual deberá ser igual o superior a 0,15

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total; la cual deberá ser igual o superior a 0,15

4.26 EXPERIENCIA GENERAL

Si el proponente es persona natural, deberá contar con una experiencia general mínima de diez (10) años desempeñando la actividad comercial que tenga relación con el objeto del presente proceso, contados a partir de la fecha de matrícula mercantil, si es persona jurídica deberá contar con una experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de su constitución:

5.27.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Adicionalmente, se verificará como experiencia específica que el oferente tenga registrado en su RUP UN CONTRATO (1) relacionado con el presente proceso que contengan las siguientes características:

a) CONTRATANTE: Que se haya contratado con entidades públicas.
b) CUANTÍA: EL CONTRATO APORTADO deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
c) CLASIFICACIÓN: que se encuentren los contratos clasificados hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos: la experiencia aportada deberá cumplir con al menos 3 de los clasificadores.

CLASIFICADOR UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
90	10	16	00	Servicios e banquetes y catering
90	10	17	00	Servicios de cafetería
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
94	13	16	00	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.

No obstante, al tratarse de un requisito habilitante, las reformas, actualizaciones y/o modificaciones que la Administración Municipal tendrá como válidas, serán únicamente aquellas que se demuestre, fueron realizadas con anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio de su jurisdicción. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en cada una de las actividades, especialidades y grupos indicados anteriormente. El documento de la cámara de comercio deberá estar en firme.

De no cumplirse lo exigido en la experiencia acreditada, serán rechazadas las propuestas

4.27.1. VERIFICACIÓN: Adicionalmente, el proponente deberá presentar copia simple del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de

cumplimiento y/o acta de recibo final registrado y presentado para experiencia específica.

4.27.2. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA. Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
2. El contrato debe encontrarse registrado en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACION del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
3. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
4. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
5. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que el ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
6. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
7. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
8. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado.
9. Si el PROPONENTE presenta más de UN (01) contrato para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta el de mayor valor.

10. En caso de la presentación de documentación en copias, el Municipio podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados.

4.27.3 Condiciones para acreditar la experiencia:

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral **4.4.1.3** de este documento denominado: *"Contenido mínimo de las certificaciones"*, por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o

existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

4.27.4 **Contenido mínimo de las certificaciones.** En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, (Cuando aplique)
b) Nombre del Contratante y Contratista.
c) Objeto.
d) Plazo de ejecución (No obligatorio).
e) Valor final ejecutado.
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios. (Cuando aplique)
g) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO Nº 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

En caso de contratos con objeto múltiple o compuesto de diferentes bienes y servicios, para efectos de acreditar la experiencia especifica en cuantía, el municipio únicamente tomará en cuenta el valor de los Ítems que sean iguales o similares a los del objeto del presente proceso de selección, siendo obligación del proponente aportar los documentos idóneos como el presupuesto del contrato, actas finales de recibo, facturas, certificaciones por parte de la entidad contratante, entre otras, para acreditar la cuantía de tales ítems.

CAPÍTULO V
PROPUESTA ECONÓMICA

5.1 OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica se presentará en un sobre diferente al que contiene la propuesta general, identificada como **"PROPUESTA ECONÓMICA" (Sobre No. 2)** y deberá contener los documentos o requisitos indicados en el presente pliego.

El sobre número dos (2) contendrá única y exclusivamente la oferta económica, que se presenta en formato anexo, en original. **FORMATO Nº 7.**

El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales.

El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO no será responsable por reclamaciones. El MUNICIPIO NO aceptará ofertas parciales por ítems.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

5.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el municipio dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de 2 días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL MUNICIPIO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

5.4 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.
Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

5.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para éste proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

CAPITULO VI
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

6.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego. El municipio, debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso.

6.1.1 Reglas de Subsanabilidad.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el termino de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso..."*

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de

la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas

vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique. sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que

participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o

medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la

persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método a utilizar: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo

Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

6.3 CAUSALES DE RECHAZO.

Se rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Presenten más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

3. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
4. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
5. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
6. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
7. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
8. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
9. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
10. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
12. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
13. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el municipio
14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada
15. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

16. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane dentro del término legal. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad.
17. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
18. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
19. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
20. Cuando el valor total o el plazo ofrecido en la propuesta supere el presupuesto oficial o el término de duración del contrato establecido para este proceso.
21. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
22. Es de anotar que el valor para definir la mejor propuesta será por el valor total ofertado, es decir por todo el lote. Al diligenciar el formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la descripción del suministro, ni sus cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de cada uno de ellas se considerará como no ofrecido, por lo tanto, la propuesta será rechazada
23. Cuando la Oferta económica, presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems; y demás elementos que la conforman
24. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de este pliego.

CAPITULO VII
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, ADJUDICACION DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

7.1 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el numeral 4.1 del pliego de condiciones y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al municipio lances que mejoren las ofertas iníciales de precios.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

7.2 CRITERIO DE SELECCIÓN.

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se escogerá siguiendo el proceso de selección abreviada por subasta inversa, el factor de evaluación determinante es el **MENOR VALOR FINAL OFERTADO**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral I del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"

NOTA:

- El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de monto agotable.
- El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el municipio de CUASPUD no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA.

7.3 ÚNICO OFERENTE.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones técnicas y no exceda el presupuesto establecido por el municipio, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

7.4 DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

7.4.1 DINÁMICA DE LA AUDIENCIA.

El ALCALDE municipal, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma, asignará una contraseña a cada uno de los oferentes en el proceso de selección, y entregará un sobre con un formulario a cada proponente para la presentación de lances.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas para verificar que éstas no superen el presupuesto oficial.

Seguidamente el municipio dará a conocer a los presentes, el menor valor ofertado y se iniciará la puja.

En el formulario entregado, cada proponente registrará únicamente el valor ofertado o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora.

Se otorgará un plazo de tres (3) minutos para que los proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

Concluido el término de tres (3) minutos o cuando se haya verificado que todos los proponentes tienen listo su lance, un servidor recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

El municipio registrará los lances válidos y los ordenará en forma descendente. Dará a conocer a los presentes el menor valor ofertado; entregará nuevamente sobres con formularios a los proponentes para que presenten un nuevo lance.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presenten un lance válido, no podrán seguir presentando nuevos lances durante la subasta.

El proponente que llegue después de iniciada la puja, no podrá participar y deberá esperar que inicie la puja siguiente.

Al terminar la presentación de cada lance, el municipio informará el valor del lance más bajo, incluyendo la identidad del proponente.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el municipio adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo;

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

7.4.2 LANCES.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá **ser igual o mayor al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del presupuesto oficial** establecido por el Municipio. Dicho porcentaje de descuento se aplicará en todos los lances de manera estática.

El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del Municipio y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los items del objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

7.4.3 ADJUDICACIÓN.

El municipio expedirá la resolución de adjudicación en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

7.4.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el municipio, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

7.4.5. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el municipio indicara el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

7.3.6. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el municipio de CUASPUD mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

7.4.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El municipio declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente ; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015; d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CAPITULO VIII
DEL CONTRATO

8.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario debe proceder a la firma del contrato, dentro del término establecido en el cronograma, en la unidad Administrativa de Contratación.

El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato, e informar el nombre del Banco y

número de cuenta par a efectos de la consignación del dinero correspondiente a los respectivos pagos del valor del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, el municipio podrá adjudicar el contrato al proponente que siga en orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente.

8.2 VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El valor del proceso de contratación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($847.000.000) IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES INCLUIDO**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

8.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Suficiencia de la garantía de cumplimiento:** La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (01) mes más. El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Municipio en cumplimiento de un contrato. **Suficiencia de la Garantía de Calidad de Bienes:** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el

objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Por lo tanto, se exigirá la constitución de esta garantía por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

8.3.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al municipio para aplicar las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente al municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DE FÁBRICA: La garantía es la obligación temporal y solidaria que tienen a cargo los productores, importadores, proveedores o expendedores de responder al consumidor por calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes y servicios que producen, proveen o expenden, de conformidad con las condiciones legalmente exigibles o las ofrecidas.
Esta garantía debe incluir:

- La reparación gratuita del producto, su transporte de ser necesario y el suministro oportuno de repuestos.
- Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización de acuerdo con su naturaleza.
- Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con su naturaleza.
- La entrega material del producto y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna.
- Contar con disponibilidad de repuestos, partes e insumos y mano de obra capacitada, aún después de vencida la garantía, por el término establecido por la autoridad competente y a falta de este, el anunciado por el producto.

El término legal de la garantía será de dos (2) años para productos nuevos.
El término de la garantía legal empezará a correr a parir de la entrega del producto al consumidor. Se suspenderá durante el tiempo que el consumidor esté privado del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía.

8.4 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se perfeccionará con la

suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal de compromiso.

8.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Atribuciones generales:

El municipio de Nariño realizará la supervisión al contrato de suministro que se llegue a celebrar, a través del SECRETARIA DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

a) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
b) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
c) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
d) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.
e) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
f) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del

contrato.

g) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante.
h) Las demás establecidas en este pliego.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL MUNICIPIO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

8.7 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato, asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las

condiciones particulares de la prestación así lo exijan, modificar o terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se disponga la aplicación de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral procederá el recurso de reposición.

8.8 SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.9 CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

8.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

8.11 MULTAS.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

8.12 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

El contratista será responsable por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (artículo 26, numeral 7° de la Ley 80 de 1993).

8.13 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el municipio.

8.14 LIQUIDACIÓN.

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto.

Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual

podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MUNICIPIO.

c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

8.15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Todos los proponentes deberán garantizar el apoyo a la industria nacional colombiana, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual, en caso que le sea adjudicado el contrato deberán allegar un documento en el cual relacionen la procedencia, nacional o extranjera, del personal que vincularán para la ejecución del objeto del contrato.

8.16 DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN.

1. Comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia.
2. Aprobación de garantías.
3. Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Municipio de Cuaspud Nariño

MARIA CRISTINA PAZMIÑO ORTEGA
Delegada para contratar

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Mireya Palacios	Alexandra Reina	María Cristina Pazmiño Ortega
Apoyo Profesional Unidad de Contratación	Asesora contratación	Delegada Para Contratar